

CONVENIO

En Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil nueve, entre: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "ANTEL") representada en este acto por el Ing. José Luis Saldías, en su calidad de Gerente General, con domicilio en la calle Guatemala N° 1075, **Y POR OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – Facultad de Ciencias Sociales, en adelante UDELAR o la UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Diego Piñeiro, con domicilio en Constituyente número 1502, de esta ciudad, convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES. ANTEL brinda un servicio basado en la tecnología "Wíreles Fidelity" (en adelante "WiFi") que permite conectarse a Internet a los usuarios que dispongan de tarjetas o módems compatibles con dicha tecnología, ya sea en "Personal Computers" portátiles (conocidos también como "laptops"), en Asistentes Personales Digitales ("PDAs"), o en cualquier otro dispositivo que lo permita. La UDELAR considera de utilidad que la Facultad cuente con la prestación de dicho servicio en los espacios de uso público de sus edificios, adonde su propia red de datos no llega normalmente, para que los estudiantes y personal vinculado a dicha Casa de Estudios accedan a Internet utilizando esta tecnología con la que se logra movilidad, fácil acceso, flexibilidad y adaptabilidad.

PRIMERO (Obligaciones mutuas). A los efectos de la implementación del servicio referido, ANTEL proporcionará a su cargo y costo lo siguiente: a) el Proyecto de Ingeniería para dicho servicio, el que incluye la determinación de las áreas que el servicio cubrirá, el diseño técnico de la red de datos, y la determinación de los lugares más aptos para la instalación de los dispositivos necesarios de acuerdo a la infraestructura edilicia de la Facultad; b) el acceso a Internet de banda ancha incluyendo los equipos necesarios tales como el ruteador; c) la infraestructura de red necesaria para operar el servicio que soporta hoy los estándares inalámbricos IEEE 802.11b y 802.11g simultáneamente en todos los puntos de acceso del proyecto, el que hoy incluye 11 equipos de "puntos de acceso" ("Hotspot" o "Access Point"), las antenas necesarias, el conmutador ("switch") de datos IEEE 802.3 Fast Ethernet, el cableado estructurado Categoría 5e para la conexión de estos puntos de acceso, así como la conexión y la configuración de red correspondientes; d) los costos de la operación y mantenimiento del servicio durante la vigencia del presente CONVENIO. Forma parte del presente, el Proyecto de Ingeniería, del cual resultan los detalles expresados en el apartado que antecede y que luce señalado con la letra "c)". La UDELAR proporcionará, a su cargo, el consumo de energía eléctrica que demande este servicio y llevará, a su costo, dicha energía a los puntos que el proyecto indique para la alimentación de los equipos. Los equipos estarán alimentados por 11 tomacorrientes para 220 V/1/50 Hz.

SEGUNDO (Difusión). La UDELAR se obliga a dar difusión al servicio a cuyos efectos divulgará las características del mismo en los medios de comunicación que, habitualmente, usa para con los estudiantes y docentes como, por ejemplo y sin limitarse a ellos: carteleras, sitios Web, boletines mensuales, página web de ingreso a este servicio, e instalará distintivos que señalen claramente el lugar físico o zona de la planta edilicia desde la que se accede al servicio. A dichos efectos ANTEL proporcionará a la UDELAR carteles de diverso tipo. Del Anexo que forma parte del presente, resulta el mínimo de lugares que la Facultad está en condiciones de ofrecer para colocar los carteles antes referidos. La confección e instalación de los carteles antes referidos, será de cargo de ANTEL.

TERCERO (Plazo y renovación). ANTEL prestará el servicio sin costo y durante tres años a contar de la fecha de suscripción del presente CONVENIO. Sesenta días antes de cumplido el plazo antedicho ANTEL y la UDELAR revisarán el presente CONVENIO, a efectos de adoptar resolución respecto a su continuidad o no. En caso de que las partes no logren un acuerdo respecto de las condiciones de renovación, el presente CONVENIO se entenderá extinguido automáticamente y de pleno derecho una vez cumplido el plazo de tres años antes referido, sin necesidad de gestión extrajudicial o judicial de clase alguna y sin responsabilidad para ninguna de las partes. La UDELAR se obliga a la exclusividad con ANTEL durante el plazo antes referido. En la ocasión de revisar el CONVENIO, la UDELAR se obliga a conceder a ANTEL la facultad de brindar, respecto de terceros, la última propuesta para mejorar sus condiciones.

CUARTO (Ampliación y modificación técnica del servicio). ANTEL y la UDELAR podrán, de común acuerdo, dentro del período de vigencia de este CONVENIO, y manteniendo las restantes condiciones pactadas en él, ampliar o modificar técnicamente este servicio, teniendo en cuenta la evolución de su utilización por sus usuarios así como las posibilidades tecnológicas y comerciales de ANTEL, tanto respecto a extenderlo a áreas edilicias del edificio de la Facultad no incluidas en el actual Proyecto anexo, como respecto a aumentar el ancho de banda de la conexión a Internet, como respecto a la renovación tecnológica del equipamiento, cambios de los estándares técnicos soportados, cambios de los servicios ofrecidos u otras modificaciones al actual Proyecto.

QUINTO (Limitaciones del servicio). La UDELAR entiende y acepta que: a) este es un servicio de mejor esfuerzo ("best effort"), por lo que las interrupciones transitorias o degradaciones en el funcionamiento que impidan su utilización y que tengan repercusión negativa en el servicio prestado por ANTEL, no darán lugar a devolución o compensación alguna, ni compromiso de parte de ANTEL de solucionar el problema planteado dentro de determinado plazo; b) si bien el servicio a brindar está proyectado para funcionar satisfactoriamente, ANTEL no puede garantizar, en virtud de las características tecnológicas del servicio, que terceros fuera del recinto de la Facultad o sin vinculación con la misma, puedan acceder al servicio sin autorización previa de ANTEL o de la UDELAR; c) el servicio no tendrá ningún punto en común con la red informática interna de la Facultad; d) está vedado el uso del servicio para la transmisión de voz, y en caso

de contravención, ANTEL dispondrá la interrupción inmediata del mismo sin necesidad de preaviso. La UDELAR se obliga a informar a los usuarios que este servicio no está autorizado para ejecutar aplicaciones relacionadas con el transporte, codificación, conmutación y comunicación de voz, en cualquiera de sus posibles implementaciones.

SEXTO (Privacidad). Las partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente y los métodos en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este CONVENIO. Toda información o documentación que una de las partes aporte a la otra marcada como confidencial no podrá darse a conocer a terceros salvo que medie autorización escrita de la parte informante. En ningún caso ANTEL se responsabiliza del contenido de la información transmitida a través del servicio de acceso a Internet ni de la seguridad e integridad de los datos o aplicaciones que se encuentren en los terminales de los usuarios de este servicio. Re caerá en el usuario la exclusiva y total responsabilidad del contenido de la información transmitida a través de tal servicio.

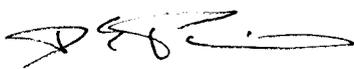
SÉPTIMO (Cesión). Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este CONVENIO no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

OCTAVO (Notificación). Las partes aceptan como válidas y eficaces las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por carta con acuse de recibo o telegrama colacionado.

NOVENO (Domicilios). Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente CONVENIO, en los declarados como suyos en la comparecencia.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

**Por Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales**



Diego Piñeiro
Decano



Dr. Rodrigo Arocena
Rector

Por A.N.TEL.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Saldías', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Ing. José Luis Saldías
Gerente General

ANEXO

Durante el período de la prestación del servicio, la UDELAR se obliga, a través de la Facultad, a difundir el servicio según el siguiente detalle:

Planta Baja

- un Roll Up
- afiches para carteleras

Primer piso

- Acceso a escaleras: Roll Up
- Columna de escaleras: un estandarte
- Sala Informática: dos Roll Up y afiches en las puertas
- Salones: cinco cuadros

Segundo piso

- Acceso a escaleras: Roll Up
- Columna de escaleras: un estandarte
- Salones: 8 cuadros

Patio Planta Baja

- Dos señalizadores de pie

Sala de Conferencias

- Un Roll Up

Salón de Actos

- Un Roll Up

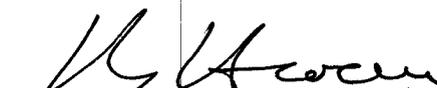
Casa Posgrados

- Pasillos: seis cuadros

Por Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales

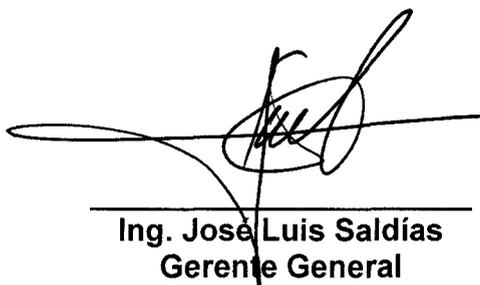


Diego Piñeiro
Decano



Dr. Rodrigo Arocena
Rector

Por A.N.TEL.



Ing. José Luis Saldías
Gerente General